

## 1. OBJETO:

Establecer las actividades necesarias a efecto de garantizar que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la UAESP, pueda adoptar de manera oportuna la decisión sobre la procedencia o no de instaurar la acción de repetición en cumplimiento de lo establecido en el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia, la ley 678 de 2001, modificada por la 2195 del 18 de enero de 2022, el Decreto Distrital 556 del 29 de diciembre de 2021 y demás normas complementarias.

## 2. ALCANCE:

Inicia con el cumplimiento y pago de la sentencia condenatoria, laudo arbitral o conciliación y envío de soportes a la Subdirección de Asuntos Legales y termina con transferencia documental. En caso de que se determine la procedencia de la acción de repetición, con la radicación de la demanda.

## 3. DEFINICIONES:

**Acción de Repetición:** Es una acción civil de carácter patrimonial, que deberá ejercerse en contra del servidor o ex servidor público que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado lugar al reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto, la misma acción se iniciará en contra del particular que investido de una función pública haya ocasionado, en forma dolosa o gravemente culposa, la reparación patrimonial, con el fin de que la Entidad obtenga el reintegro de lo pagado por concepto de sentencias condenatorias, conciliaciones u otras formas de terminación de un conflicto de carácter indemnizatorio, siempre que la conducta del agente haya sido ejecutada de manera dolosa o gravemente culposa.

**Arbitraje:** Es un mecanismo alternativo de solución de conflictos mediante el cual las partes defieren a árbitros la solución de una controversia relativa a asuntos de libre disposición o aquellos que la ley autorice.

**Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.** El certificado de disponibilidad presupuestal es un documento de gestión financiera y presupuestal que permite dar certeza sobre la existencia de una apropiación disponible y libre de afectación para la asunción de un compromiso, de ello, deviene del valor que la ley le ha otorgado, al señalar que cualquier acto administrativo que comprometa apropiaciones presupuestales deberá contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos y cualquier compromiso que se adquiera con violación de esa obligación, generará responsabilidad, disciplinaria, fiscal y penal.

**Comité de Conciliación.** El comité de conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad y tiene a su cargo la decisión sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, consuección estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015.

**Conciliación.** La conciliación es un mecanismo alternativo para la resolución de conflictos, por cuyo medio las partes, con la ayuda de un tercero neutral, calificado y autorizado para ello, resuelven directamente un asunto en el que se presenta desacuerdo y que es susceptible de ser conciliable la cual debe ser aprobada por autoridad judicial.

**Culpa Grave:** “La conducta del agente del Estado es gravemente culposa cuando el daño es consecuencia de una infracción directa a la Constitución o a la ley o de una inexcusable omisión o extralimitación en el ejercicio de las funciones.

**Dolo:** “La conducta es dolosa cuando el agente del Estado quiere la realización de un hecho ajeno a las finalidades del servicio del Estado.

**Historial de pagos por proveedor (Certificación del pago total)** expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital. Es el documento que da certeza de la fecha exacta en que se realizó el pago total de la obligación y del monto desembolsado.

**Laudo Arbitral** En virtud de lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1563 de 2012, el laudo arbitral es la sentencia que profiere el tribunal de arbitraje. El laudo puede ser en derecho, en equidad o técnico.

**Llamamiento en Garantía** El llamamiento en garantía con fines de repetición tiene el mismo presupuesto constitucional que la acción de repetición y corresponde al artículo 90 de la Constitución Política, que requiere para la materialización de la responsabilidad patrimonial, que el daño producido sea consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente estatal.

**Medidas Cautelares:** Constituyen actos jurisdiccionales de naturaleza preventiva y provisional, que de oficio o a solicitud de parte se ejecutan sobre personas, bienes y medios de prueba, para mantener respecto de estos un estado de cosas similar al que existía al momento de iniciar el trámite judicial, buscando la efectiva ejecución de la sentencia estimatoria y a su vez impedir que el perjuicio ocasionado por la vulneración de un derecho, se haga más gravoso como consecuencia del tiempo que tarda el proceso en llegar a su fin

**Pretensiones** Manifestación de voluntad ante autoridad administrativa, judicial o arbitral para hacer valer un derecho o solicitando el cumplimiento de una obligación.

**Providencia Judicial.** Decisión proferida por un juez, que resuelve declarando obligaciones y órdenes a cargo de la Administración o de un particular, sean este resultado de la solución de fondo de las pretensiones de la acción judicial mediante sentencias o de la fijación de gastos originados en el trámite del proceso integrado por las finanzas, las cauciones, las multas, las costas y agencias en derecho, las expensas y honorarios mediante autos

**Sentencia Condenatoria** De conformidad con el artículo 278 del Código General del Proceso, son sentencias las que deciden sobre las pretensiones de la demanda, las excepciones de mérito, cualquiera que fuere la instancia en que se pronuncien, las que deciden el incidente de liquidación de perjuicios, y las que resuelven los recursos de casación y revisión. Son autos

todas las demás providencias. Si la decisión es adversa el demandado o accionado, es condenatoria.

**Sentencia Ejecutoriada** Es la sentencia que ya no admite recurso judicial alguno, y se puede exigir el cumplimiento incidental o iniciar demanda ejecutiva en su caso. Se dice que la causa está "ejecutoriada", cuando ya han terminado todos los trámites legales y produce además el efecto jurídico de cosa juzgada

#### 4. NORMATIVA:

NUMERO	DESCRIPCIÓN
Constitución Política	Artículo 6 y 90.
Ley 446 de 1998	Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia.”
Ley 640 de 2001	Por medio de la cual modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones.
Ley 678 de 2001	Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.
Ley 734 de 2002	Por la cual se expide el Código Disciplinario Único
Ley 1285 de 2009	Reforma la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia. Establece que cuando los asuntos sean conciliables, siempre constituirá requisito de procedibilidad de las acciones previstas en los artículos 85, 86 y 87 del Código Contencioso Administrativo o en las normas que lo sustituyan, el adelantamiento del trámite de la conciliación extrajudicial.
Ley 1437 de 2011	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Ley 1564 de 2012	Código General del Proceso
Ley 1952 de 2019	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario.
Ley 2195 de 2022	Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se

NUMERO	DESCRIPCIÓN
	dictan otras disposiciones.
Decreto Nacional 1716 de 2009	Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001
Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Justicia y del Derecho.
Decreto 556 de 2021	Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del patrimonio del Distrito Capital
Directiva 005 de 2017 Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	Lineamientos para la depuración contable aplicable a las entidades de gobierno de Bogotá D.C.

**5. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:**

No Aplica

**6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:**

No	ACTIVIDADES	PUNTO DE CONTROL	RESPONSABLE	REGISTRO
1.	<p><b>Realizar el pago y remitir soportes</b></p> <p>Realiza el pago de la sentencia condenatoria, laudo arbitral, conciliación o cualquier concepto surgido por responsabilidad patrimonial, y remite dentro de los tres (3) días siguientes a la Subdirección de Asuntos Legales – Secretaría Técnica del Comité de Conciliación-, los soportes que evidencian que se pagó el valor total (copia acto administrativo y certificación Hacienda Distrital).</p>	Sistema de gestión documental	Ordenador del Gasto-Subdirección Administrativa y Financiera	Comunicación oficial interna con acto administrativo que ordena el pago, la orden de pago, el comprobante de egreso
2.	<p><b>Recibir los documentos remitidos</b></p> <p>Recibe la documentación remitida.</p>	Sistema de gestión documental	Técnico operativo SAL / secretario técnico del Comité de Conciliación	

No	ACTIVIDADES	PUNTO DE CONTROL	RESPONSABLE	REGISTRO
3.	<p><b>Asignar el acto administrativo de pago con sus soportes</b></p> <p>Asigna al profesional de defensa judicial para que elabore la ficha técnica de acción de repetición en el formato del SIPROJ-WEB.</p>	Sistema de gestión documental	Líder Grupo Judiciales / secretario técnico del Comité de Conciliación	Comunicación oficial Interna con la asignación
4.	<p><b>Recibir soportes de pago y antecedentes para proyectar ficha técnica de acción de repetición</b></p> <p>Recibe los documentos, crea y diligencia la ficha técnica de acción de repetición en el aplicativo SIPROJ-WEB donde realiza la recomendación de iniciar o no la actuación procesal.</p>	GAL-IN-04 registro y actualización sistema de información de procesos judiciales - SIPROJ-WEB	Profesional Grupo Judiciales	<p>ID- Siproj-web</p> <p>Ficha técnica formato que se ubica en <a href="http://siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/">http://siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/</a></p>
5.	<p><b>Remitir la ficha técnica de acción de repetición</b></p> <p>Remite la ficha técnica con sus anexos al secretario del Comité de Conciliación.</p> <p>Nota: Se debe adjuntar ficha técnica SIPROJ, copia de las providencias condenatorias, copia del acto administrativo que reconoce la obligación y la constancia del pago realizado.</p>	Sistema de Gestión documental/ Correo electrónico	Profesional Grupo Judiciales	<p>Comunicación oficial interna con anexos</p> <p>GAL-FM-46 Hoja de Control para procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales</p>
6.	<p><b>Convocar al Comité de Conciliación</b></p> <p>Convoca al Comité de Conciliación a sesión</p>	Correo Electrónico	Secretario Técnico del Comité de Conciliación (Subdirector de Asuntos Legales)	Convocatoria

No	ACTIVIDADES	PUNTO DE CONTROL	RESPONSABLE	REGISTRO
	presencial o virtual, de acuerdo con lo establecido en la resolución 056 de 2019 o la que haga sus veces adjuntado la ficha técnica para revisión previa de los integrantes.			
7.	<p><b>Realizar sesión Comité de Conciliación y Defensa Judicial</b></p> <p>Realiza la sesión del comité y expone una síntesis de la ficha, con el objeto de deliberar sobre los presupuestos de la procedencia de la acción de repetición y emitir decisión sobre el particular.</p>	Sistema de gestión documental	Comité de Conciliación / Profesional Grupo Judiciales	<p>Acta Comité de Conciliación</p> <p>Comunicación oficial externa dirigida al Ministerio Público (cuando aplique)</p>
	<p>¿La decisión del comité es proceder a la repetición?</p> <p>SI: Continuar con la actividad No 8.</p> <p>NO: Deja constancia de lo decidido por el comité y junto con los soportes respectivos informa al Ministerio Público, para lo de su competencia. Continúa con la actividad No 12.</p>			
8.	<p><b>Informar la decisión adoptada por el Comité de Conciliación</b></p> <p>Informa a la Subdirección de Asuntos Legales para que adelante las gestiones a las que haya lugar.</p>	Sistema de Gestión documental/ Correo electrónico	Secretario Técnico del Comité de Conciliación	<p>Comunicación oficial interna</p> <p>GAL-FM-46 Hoja de Control para procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales</p>
9.	<p><b>Solicitar Poder</b></p> <p>Realiza el trámite de</p>	Sistema de Gestión documental/	Profesional Grupo Judiciales	Comunicación oficial interna



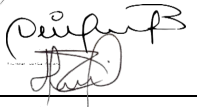

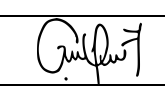


No	ACTIVIDADES	PUNTO DE CONTROL	RESPONSABLE	REGISTRO
	solicitud de poder ante el Subdirector de Asuntos legales una vez designado el profesional para representar a la entidad.	Correo electrónico		GAL-FM-46 Hoja de Control para procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales
10.	<p><b>Elaborar la demanda de Repetición</b></p> <p>Elabora la demanda respectiva, la cual debe contener la correspondiente identificación del funcionario o exfuncionario contra quien se dirige la misma, la relación del daño causado al patrimonio público, el análisis sobre el dolo o culpa según corresponda, la relación de las pruebas que se quiere hacer valer en el proceso y la relación de los anexos aportados con la demanda.</p>		Profesional Grupo Judiciales	GAL-FM-46 Hoja de Control para procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales
11.	<p><b>Radicar la demanda</b></p> <p>Radica la demanda antes del vencimiento del término de los seis (6) meses siguientes a la fecha efectiva de pago de la sentencia condenatoria.</p> <p><b>Nota:</b> Las demás actuaciones procesales de la demanda continuarán conforme a lo establecido en el procedimiento GAL-PC-03 Atención procesos judiciales a favor y en contra de la entidad.</p>		Profesional Grupo Judiciales	Presentación demanda autoridad judicial
12.	<p><b>Realizar la transferencia documental</b></p> <p>Se remite al expediente</p>		Técnico Operativo SAL	Expediente Virtual GAL-FM-46 Hoja

No	ACTIVIDADES	PUNTO DE CONTROL	RESPONSABLE	REGISTRO
	virtual del Comité de Conciliación con los registros generados con ocasión del estudio de la procedencia de la acción de repetición.			de Control para procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales

### 7. CONTROL DE CAMBIOS:

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1	25/03/2022	Se crea el procedimiento con el fin de documentar los lineamientos y actividades asociadas a la decisión de iniciar o no la acción de repetición.

### 8. AUTORIZACIONES:

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
<b>Elaboró</b>	Deicy Astrid Beltrán Ángel		
	Juan Camilo Moreno Morales	Profesionales Subdirección de Asuntos Legales	
	Guillermo Fernando Varón Hernández		
	Ludy Fernanda Fagua Neira		
<b>Revisó</b>	Fernando Salazar Rueda	Contratista Subdirección de Asuntos Legales	
	Carlos Arturo Quintana Astro	Subdirector de Asuntos Legales	
	Luz Mary Palacios Castillo	Profesional Oficina Asesora de Planeación	
	Germán Guillermo Sandoval Pinzón	Contratista Oficina Asesora de Planeación	
<b>Aprobó</b>	Yesly Alexandra Roa Mendoza	Jefe Oficina Asesora de Planeación	